

Quitaran los derechos por el Poder del D^r.
Don Domingo Font à favor de la villa
y honor de la rey de Costa Rica cumplim.^{to}
del Censo de Capital de 10000 con
remision de 1500 de las pensiones que se
devenian al Indio.

Gescua poca mercadis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA.



Capaz por la presente publica exhorta
de Lujacion y quistam. Como Yo el Doctor
en drecchos Thomas Font y Brivios Seviro
y morador dela Villa de Villarreal, en nom-
bre de aygoderado del D. Don Domingo Font
y Brivios Seviro mi Padre y Señor Seviro
de dha. Villa, teniendo poder bastante para
lo Officio. Segun es. que pase ante sua-
rito Ferrando el no. de la misma Villa alos
dos dias del mes de Agosto del año pasado
mil Setenta y dos (desque Yo el Es-
criuano, Doy fe he visto) en dho. nombre
en virtud del pacto aquisto en la ll.º de
Cargam.º de Censo que abaxo se expresa
ra y en virtud tambien dela ll.º que an-
storgado los S.ºº dethos delos archedores
Comalistas dela Confraria Villa y honor
de Lujacion el dia de o. poco antes dela
presente, en que Yo en el referido Con-
cilio para la Lujacion y quistam. de las
Seysentas nouenta y cinco lbras que

Son el cumplimiento y entero pago del
Infarto. Censo, el haber gracia y remisi-
ón de la dha. villa de Ciento, y cinquenta
libras moneda Corriente del presente
Reyno, de parte de las pensiones que se le
deuen año. mi principal, amas de las
Cien libras que yo en dho. nombre tengo
y condonadas, y hecha revisión, segun
de ello consta en otra ls. ^a que pasean-
te el dho. ls. ^a los once días del mes de Se-
tiembre del año mas cerca pasado mil
setenta y tres, del Censo que porta
el dho. Por tanto en cumplimiento de
lo que mi ofrecido en el referido nombre te-
mido también poder para ello: de mi
buen grado, y cierta ciencia, y por tener
dela q. publica ls. dho. y confie
yo haber recibido realmente, y al constad
a toda mi voluntad de los Alcaldes, y
Reg. y demás lecinos dela dha. villa
y honor de Xules, por manos de los Ar-
queros, & depositarios del Re. do. Clero
y Capellanes dela Iglesia Parroquial
dela P. ^a m. de la presente Ciudad
de Valencia, pagando estos del depozit-

to hechos por Pedro Martínez Regidor de
dha. villa en el dia de oy poco antes de
la presente, para quitar Censales, segun
lo acordado, y suscrito en la escritura
de Concordia faygada entre partes dela
sustodia. Villa de la Sma. y sus arribas -
dore, Censalidas dela dha autoriza-
da por q. es los otros nueve dias del
mes de Julio del año pasado mil sete-
y treinta y uno; Seiscientas noventa, y
Cinco libras moneda Corriente del
p. do. Reyno en Lujion, y quitan. de
Concurrente cantidad cumplim. ^{to} q.
entero pago de aquellas mil libras que
lean pertenecido al dho. D^r Don Domín
go Font mi principal, segun abarso de
expresara, del Censal que Jayme Thomé
en nombre de agoderado del Comun, y
particulares lecinos de dha. villa tení-
endo poder bastante, cargo al fauorde
Joseph Font de Brivio Ciudadano de
la sustodia. villa de Villarreal de la
pital de mil libras, y annuo redditode
mil sueldos pagados en Cadiz en

en el dia diez y seis de mayo en Geragaga
con 28.^a que pase ante elya difunto
Pasqual Maria Gilabert el.^{ro} dala
dha. villa de N. As alos quinze dias
del mes de mayo del año pasado mil
Seiscientos Setenta y Cinco, y del poder
otorgado por dha. villa a favor del dho.
Jaume Thomé Consta por otra es.^a que
fue autorizada por el mismo Pasqual
Maria Gilabert alos nueve dias de dho.
mes año, Cuyo Cargant.^o de Censo fue
ejeculado en virtud de licencia que pa-
ra ello obtuvo dha. villa del ex m.^r
Dique de Elandia entonces S.^r y Mar-
ques que fue de la misma villa, segun
es.^a que pase ante don Antonio Tidal no-
tario de la Ciudad de Elandia alos die-
yntes y nueve dias del mes de Abril del
año mil Seiscientos Setenta
y Cinco; el referido Joseph Font Cones.^a
autorizada por Jaume Ries de Portet
notario de dha. villa de Pittarreal
alos quatro dias del mes de Abril del
año pasado mil Seiscientos, y meno, en

3

contemplacion del matrimonio que con-
trajo el dho. D^r. Dr. Domingo Font mi princí-
pal y mi seg^r. Con Theresa Loren entre
otro bienes le hizo donacion del referido
Censo de Capital de Mil Libras; Dadas qua-
les seiscientas noventa y Cinco Libras
de la referida moneda acomplim.^{to} y entero
pago dhas dhas. Mil Libras del referido
Censo y del dho. D^r. Dr. Thomas Font en el
referido nombre de apoderado del referido
Dr. Domingo Font, me dio por entregado
a mi persona, y por nos era la pecunia de q.
renuncio alla excepcion de la non numerata
pecunia, Leyes dela ontrega, la puebla de su
reclamo y asi otorgo alla susodha villa, y honor
de Eules, y sus particulares lecinos, forma-
nos, como dho. el dho. referido arquero, y de-
los notarios del dho. dho. de Cero dhas. Sta. Cruz
de las dhas. Seiscientas noventa y Cinco Li-
bras dhas. Acomplim.^{to} y entero pago, Como queda
dho. a las dhas. mil libras Capital del Su-
rodrigo Cones, Carta de pago fin, y quitó
en forma, y das por fin, en el referido nom-
bre alla susodha villa de Eules, y sus parti-
culares lecinos dha oblig.^r en que estauan

por el Capital de dho. Censo, y por ninguna pro-
fes, y cancellation de las citadas esas para que
no salgan, ni hagan fe, así en su inicio co-
mo fuera de él; protestando, como protesto, en
el mismo nombre, que no quiero ser tenido ni
obligado a la ejecución de alguna, sino es por hechos
proprios tan solam. y anafirmesa lo que los
proprios ayuntamientos de dho. mi principal hanido
y por haver. Y por quanto en la citada es. deli-
cramiento que an otorgado en el dia de oy poco
antes de la p. de los suyos. electos de los ar-
quedales Consalistas de la suyos villa, y ho-
nor de Nules, para la suyion, y quita. del
suyos. Censo, fue convenido que haviendo
yo el dho. D. D. Thomas Font en el referido
nombre, segun el poder que tengo en la citada
es. otorgada amifavor, por el dho. D. D. Domín-
go Font mi P. y S. gracia, remisión, y Con-
donacion de la referida villa de Nules de trí-
ento, y cinquenta libras de parte de las pen-
ciones que ay devengadas de i. dho. Censo de
capital de mil libras hasta el dia de oy,
en que yo en dho. nombre vine bien, y prometi
hacer la dha. gracia, remisión, y Condonan-
cion, hallandome, como me valle presente

al tiempo del otorgam.º de dha. es. de li-
cramiento, y firmando en ella, como firmé,
Por la p. ratifico, y Confirme la dha. pro-
messa Condorando, remitiendo, como por
la p. de Condono, y hago gracia, y remisión
ala susdha. villa de Nules, y sus particu-
lares vecinos de las susdhas. Ciento, y cin-
quenta libras en parte de pago de las penio-
nes que ay devengadas asta el p.º dia de oy del
referido Censo de Capital de Mil libras, las
que quedan condonadas, y remitidas, asi por la
fud de la citada es. de promesa hecha por mi en
dho. Libram. como por la p. es. restando bue-
nas adho. mi principal las remanentes pen-
ciones que no estan condonadas, para poder
las repetir, y obrar de dho. villa en su caso, y su-
gar, segun y en la forma que los demas arche-
dores Consalistas las obran, segun lo estigu-
ndo en la citada es. de Concordia del dia que
ue el mes de Julio del año pasado mil sete.
treys y uno. En cuyo ferim. en el referi-
do nombre otorgo la p. es. en La Ciudad
de Valencia a los diez dias del mes de
Agosto de mil sete. los treynta, y cuatro
años, siendo p. sus testigos el D. enambos
electos Pedro Rojas, y Leonart, y Fran-
cisco Maria Gómez de los decinos de

Valencia, y el dñor te aguio lo el dñ. Co-
nos, lo firmó, de que Doy fe = D. Thom-
as Pont de Tersinos = Antoni Felí-
ciano Maià Gilabert

Yo el susodho. Feliciano Maià Gilabert
es no dñ. y público de la Ciudad, y Reyno de
Barcelona con los testigos a lo que dho. es
y en fe de ello, y de que concuerda este tránsito
con su original registro que para en mi poder,
que me remitió en estas cuatro fojas compre-
hendida la p^a la primera del sello tercero, y
la del intermedio de papel comun, en fe de ello oy
dia doce del mes de mayo de mil setenta y qua-
renta lo signo, y firmo

Feliciano Maià Gilabert.



Feliciano Maià Gilabert.

D. Domingo F. S.